



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
MUNICIPIO DE LLORÓ
NIT 891680281-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 017 DE 2008
(Septiembre 02)

POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE GOBIERNO EN LINEA TERRITORIAL DEL
MUNICIPIO DE LLORÓ.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LLORÓ
En uso de las facultades legales y Constitucionales, y

CONSIDERANDO

Que atendiendo instrucciones del Ministerio de Comunicaciones, a través del Programa Agenda de Conectividad, en aplicación de los artículos 1, 7 y 8 del decreto 1151 de 2008; es necesario conformar el Comité de Gobierno en Línea Territorial.

Que el Comité de Gobierno en Línea Territorial, deberá conformarse con la participación de las instancias gubernamentales del nivel local y Representantes de la comunidad.

Que la Estrategia de Gobierno en Línea, contribuye con la construcción de un Estafo más eficiente, más transparente, más participativo y que preste mejores servicios a los ciudadanos y a las empresas, mediante el aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité de Gobierno en Línea Territorial del Municipio de Lloró.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformación del Comité GEL-T: El Comité GEL-T, estará integrado así:

1. El Alcalde Municipal o su delegado del Nivel Asesor
2. El Líder de Gobierno en Línea quien representa la Alta Dirección.
3. Un Representante de cada Dirección y/o Programa de la Entidad.
4. El Jefe de la Oficina responsable de Planeación o su delegado del nivel asesor.
5. El Jefe de la Oficina responsable de atención al ciudadano o su delegado del nivel asesor.
6. Un representante del Concejo Municipal
7. Un representante de la Comunidad.

ARTICULO TERCERO: Funciones del Comité GEL-T:

“Por la reconciliación de los Lloroseños, un gobierno para todos”
www.loro-choco.gov.co E mail: alcaldia@loro-choco.gov.co,
alcaldiadelloro@yahoo.es



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MUNICIPIO DE LLORÓ
NIT 891680281-2

1. ser la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la estrategia de Gobierno en Línea en el Municipio de Lloró y canal de comunicación con la institución responsable de coordinar la estrategia de Gobierno en Línea, con la Comisión Interinstitucional de Política y de Gestión de la información para la Administración Pública (COINFO) y de los demás grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.
2. Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno en Línea, como la Ley 962 de 2005, la Ley 1150 de 2007 y los decretos 066 y 1151 de 2008, entre otros.
3. Liderar bajo los lineamientos de la estrategia de Gobierno en Línea la elaboración del diagnóstico y seguimiento del plan de acción de gobierno en línea de la entidad.
4. Coordinar y articular la estrategia de gobierno en línea en el Municipio de Lloró.
5. Acompañar a los diversos grupos conformados al interior de la entidad, relacionados con servicio al ciudadano, racionalización y simplificación de trámites, calidad y control interno, con el fin de incorporar el aprovechamiento de las TICS en las acciones que éstos grupos adelantes.
6. Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y servicios en línea y propender por levantar dichos obstáculos, de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos.
7. Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio Web, (donde deberán estar involucradas las diversas áreas, direcciones o programas de la entidad), política de uso aceptable de los servicios de red y de Internet, políticas de servicios de medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad del sitio web entre otros.
8. Definir e implementar el esquema de vinculación de la entidad a la intranet gubernamental y cada uno de sus componentes.
9. Definir y generar incentivos y/o estímulos para el uso de los servicios de Gobierno en Línea por parte de los ciudadanos, las empresas y la entidad municipal.
10. Adelantar investigaciones de tipo cuantitativo y cualitativo que permitan identificar necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los servicios de Gobierno en línea.
11. Garantizar la participación de funcionarios de la entidad en procesos de generación de capacidades (sensibilización, capacitación y formación) que se desarrollen bajo el liderazgo de la institución responsable de coordinar la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea.
12. Actualizar el sitio Web del Municipio con la información completa y vigente, que cumpla con la política editorial y los mínimos de información sobre la publicación de las Alcaldías en Internet para consulta de la ciudadanía.

“Por la reconciliación de los Lloroseños, un gobierno para todos”

www.loro-choco.gov.co E mail: alcaldia@loro-choco.gov.co,
alcaldiadelloro@yahoo.es



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MUNICIPIO DE LLORÓ
NIT 891680281-2

13. Promover la utilización de las cuentas de correo institucional que se creen y/o se entreguen en el marco del proyecto GEL-T.
14. Difundir el Plan de Acción de Gobierno en Línea al interior de la administración local y mantenerlo actualizado.
15. Socialización y promoción del sitio Web municipal.
16. Participar activamente en las diferentes jornadas y talleres de capacitación y en toda la actividad de acompañamiento que la Agenda de Conectividad implemente o esté adelantando en el marco de la Estrategia de Gobierno en Línea.

ARTÍCULO CUARTO: Convocatoria: El Comité de Gobierno en Línea se reunirá por convocatoria que realice el líder de Gobierno en Línea, al menos una vez al mes, de la cual, debe levantar un acta de los temas tratados y compromisos.

ARTÍCULO QUINTO: Seguimiento y verificación: El seguimiento, verificación y cumplimiento de las acciones que determine el Comité GEL-T están en cabeza del responsable de Control interno o sui delegado, así como del cumplimiento del Plan de Acción de Gobierno en Línea Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: Informe de avance: Informar, al menos una vez al semestre, el avance y resultados DE LA GESTIÓN DEL Comité al Representante Legal de la Entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Lloró, Municipio de Lloró, a los dos (02) días del mes de septiembre de 2008

EDGAR ANTONIO RENTERÍA CÓRDOBA
Alcalde Municipal

“Por la reconciliación de los Lloroseños, un gobierno para todos”
www.loro-choco.gov.co E mail: alcaldía@loro-choco.gov.co,
alcaldiadelloro@yahoo.es